



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



Portal transparencia

ACUERDO DE CONCEJO N°.002/2013-MPL

Lambayeque, Enero 19 del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, con fecha 09 de Diciembre del año 2012, el Comité Electoral del Centro Poblado "Salitral" Jurisdicción del Distrito de Motupe, Provincia y Región Lambayeque, presidido por el Sr. César A. Torres Carmen e integrantes, elevan Expediente, con resultados del Proceso Electoral, del 02 Diciembre del 2012, informando el trámite de la ejecución del Acto Electoral para Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Salitral", anexa probatorios materiales consistentes en: Actas Electorales debidamente procesadas, y sin texto de observación del proceso, por lo que son admitidas por la Comisión Técnica Especial de Apoyo de Elecciones de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la responsabilidad atribuida y rectora de las Leyes 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, Resolución de Alcaldía N°.0385/2012-MPL-A-GM-GAJ, que Aprueba y Convoca a Elecciones para elegir Alcalde y Regidores en los Centros Poblados del ámbito Provincial de Lambayeque, Ordenanza Municipal N°.012-2012-MPL, que Aprueba el Reglamento para Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, Resolución de Alcaldía N°.0446/2012-MPL-A-GM-GAJ, que aprueba el Padrón Definitivo, que registrará las Elecciones en el Centro Poblado el "Salitral", del Distrito de Motupe, que expresa taxativamente la mecánica oficial y legal que garantiza, la estructura y la conducción con responsabilidad legal del proceso eleccionario municipal.

Que, en esta instancia, Concejo Municipal de la Provincia de Lambayeque, de conformidad al Artículo 44 del Reglamento Electoral de Centros Poblados aprobado por la Ordenanza Municipal N°.012/2012-MPL, corresponde, la revisión de las Impugnaciones en Grado Superior, de las resueltas en grado de instancia de origen que constituye el Comité Electoral Local, por lo que en merito impugnativo, se admite la Resolución N°.01-2012-C.E.P.S. Del 11 Diciembre 2012, que emite el Comité Electoral del C.P. Salitral y RESUELVE, en su Artículo Único, DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Nulidad interpuesto por Sr. Ángel Leoncio de la Cruz Roque, Personero Legal de la lista de color Azul, contra el Proceso Electoral Municipal del 02 de Diciembre del año 2012, en el Centro Poblado Salitral - Motupe; de la misma forma se admite el Recurso de Impugnación contra la Resolución Ficta, que emite el Comité Electoral del C.P. Salitral, y que formula a las Elecciones de Alcalde y otros, que interpone el mismo personero legal Ángel Leoncio de la Cruz Roque, copias de anexos que fundamenta su Acto Impugnativo en grado superior, Expediente que en original resulta legal, elevar al Colegiado Municipal de la Provincia de Lambayeque, para que le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, de la parte formal de la admisión de expediente, se notifica la Convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 18 Enero del 2013, a horas 10.00 a.m., se deja constancia de las notificaciones recepcionadas por el Comité Electoral Local del C.P. Salitral, del personero legal de la Lista Color Azul, que resulta ser el Actor Impugnativo, otros, acreditando y formando parte de los anexos del expediente como parte legal, se ha previsto del Informe Legal N°.01626/2012-GAJ, del 11 Diciembre del 2012, que dictamina INADMISIBLE la impugnación de grado, presentado por el Sr. Ángel Leoncio de la Cruz Roque, lo que es elevado al Colegiado Municipal Provincial de Lambayeque, para su atención pertinente.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CPC. Percy Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llerena
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 ENE 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

A.C. N° 002/2013

Conforme a los lineamientos legales y lo dispuesto en los Art. I, II, IV del Título Preliminar 9° numeral 19, 14, 11°, 128°, 132°, Resolución de Alcaldía N° 0385/2012-MPL-A-GM-GAJ, Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPL, Resolución de Alcaldía N° 0446-2012/MPL-A-GM-GAJ, Ley N° 28440, 26859 y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 18 Enero 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor por la declaración de INADMISIBILIDAD, contra el Recurso Impugnativo de Elecciones del 02 Diciembre 2012, en el C. P. Salitral – Motupe, los señores Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, César Antonio Zeña Santamaria, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, y por que se declare FUNDADO el Recurso Impugnativo presentado por el Sr. Ángel Leoncio de la Cruz Roque, los Señores Regidores: José Elías Zeña del Valle e Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, y contando con la ausencia del Regidor Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE; por los fundamentos expuestos, vistos los documentales que anexa el expediente, Informe Legal; el Recurso Impugnativo presentado por el Personero Legal; de la Lista Color Azul, impugnante Sr. Ángel Leoncio De La Cruz Roque, por tanto resulta válido y legal el Proceso Eleccionario para Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Salitral", jurisdicción del Distrito de Motupe, del 02 de Diciembre del año 2012, de conformidad a sus procedimientos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control urbano y Acondicionamiento Territorial – Aérea de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo aprobado, y su remisión a las Instancias Correspondientes.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Interesado
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Control Urbano
Area AA.HH. Saneamiento y Titulación.
Comité Procesos Electorales
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CPC. Percy Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llona
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 3 0 ENE 2013